

- III. **De Desarrollo Urbano y Obra Pública.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
- IV. **De Economía y Finanzas.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaria de Desarrollo Social.
- V. **De Desarrollo Social y Humano.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Salud Integral, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, **Instituto** del Deporte y la Juventud, Instituto de la Mujer, Instituto de Arte y Cultura y **el Instituto** de Vivienda.
- VI. **De Seguridad Pública y Protección Civil.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Secretaria del Ayuntamiento

Artículo 28.- En su estructura administrativa interna la Secretaría se integrará de las siguientes áreas de apoyo:

- I. Coordinación del Gabinete de Política Interna y Gobernabilidad
- II. Coordinación del Gabinete de Servicios Públicos
- III. Coordinación del Gabinete de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- IV. Coordinación del Gabinete de Economía y Finanzas;
- V. Coordinación del Gabinete de Desarrollo Social y Humano;
- VI. Coordinación del Gabinete de Seguridad Pública y Protección Civil;

Artículo 29.- Las atribuciones y funciones de las unidades administrativas antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO IX

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 30.- La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de asegurar el acceso de la población al desarrollo social, de garantizar el beneficio de los

programas sociales a los grupos en situación de vulnerabilidad y actualizar los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo; siendo sus principales atribuciones las siguientes:

- I. Coordinar la participación de las dependencias y de la sociedad en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales y especiales, buscando su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer sistemas de control y evaluación para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Actualizar y ampliar las instancias de planeación democrática a efecto de establecer la participación social y comunitaria en la planeación, programación, control y vigilancia, de las obras prioritarias para la comunidad;
- IV. Acordar la colaboración con el Estado o con organizaciones sociales sobre la ejecución de programas en beneficio a la población;
- V. Recopilar y ordenar datos estadísticos, sociales, técnicos, geográficos y cartográficos que construyan la estructura básica para el Sistema de Planeación Municipal;
- VI. Coordinar con las Dependencias Municipales, el programa general de actividades del Ayuntamiento;
- VII. Diseñar, operar y evaluar el Sistema de Información Continua de la Administración Municipal;
- VIII. Acordar la colaboración con la Federación, Estado o con organizaciones sociales sobre la ejecución de programas de beneficio a la población;
- IX. Coordinar acciones con los Gobiernos Federal y Estatal para que los programas que se ejecuten en la demarcación del municipio, sean diseñados de manera conjunta;
- X. Evaluar el impacto social, la eficiencia y la calidad de los programas, obras y servicios que recibe la población por parte de las dependencias y organismos municipales;

- XI. Coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- XII. Administrar con eficiencia y honradez, los recursos económicos y todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio asignado a la Secretaría de Desarrollo Social;
- XIII. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes y los reglamentos vigentes.

Artículo 31.- Para el cumplimiento de las facultades y atribuciones el Secretario de Desarrollo Social contará con la siguiente estructura administrativa:

- I.- Dirección de Planeación y Evaluación.
- II.- Dirección de Programación y Presupuesto.
- III.- Dirección de Supervisión y Seguimiento.
- IV.- Coordinación Administrativa.
- V.- Coordinación de Concertación y Desarrollo Social.

Artículo 32.- Las atribuciones y funciones de las dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO X

DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 33.- La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de dichos servicios, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de servicios públicos;
- II.- Recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y los desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente;